## ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

#### CAPITULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL. Se crea la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social y profesional, con número de socios y patrimonio variable e ilimitado, que se denominará CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, la cual para todos los efectos legales utilizará la denominación CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE.

La CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE se regirá por la legislación colombiana y por los estatutos.

Artículo 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. - CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE tiene como domicilio principal la sede de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento de Antioquia, República de Colombia y su radio de acción tiene una cobertura nacional e internacional.

El domicilio para el desarrollo administrativo y la dirección procesal para todos los efectos será la ciudad de Medellín, en los teléfonos y WhatsApp 305-455-0239 y 310-605-5556, correos email: <a href="mailto:fuerzaincluyente@hotmail.com">fuerzaincluyente@hotmail.com</a> y fuerzaincluyentecomunidad@gmail.com

Artículo 3. Duración. - CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE tiene una duración de 30 años, sin embargo, se podrá disolver para liquidarse en cualquier tiempo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los presentes estatutos.

#### CAPITULO II

#### OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

Artículo 4. OBJETO SOCIAL. - La CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE tiene como OBJETO SOCIAL PRINCIPAL apoyar, fortalecer, propiciar y-fomentar, procesos de desarrollo humano, social y económicos de las personas con discapacidad sus familias, cuidadores y apoyos, mediante la ejecución de proyectos con entidades público privadas de orden nacional, así como ONGs nacionales y de cooperación internacional, mediante proyectos, subvenciones, contratos y donaciones.

Artículo 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del objeto social LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, propiciará y buscará, establecerá alianzas estratégicas, corporativas e institucionales a propósito de la triada que

CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

presenta con el encuentro, Universidad, Empresa, Estado a todos los niveles, para lo cual tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Atender, acompañar y asesorar, empresas privadas y del sector público, además de ONGs y entidades público privadas de orden nacional e internacional que ejecuten programas y procesos de acompañamiento a la población con discapacidad, sus familias, cuidadores y apoyos en todo lo relacionado con la inclusión de estas.
- Dar respuesta a las necesidades de esta población, generando encuentros de intercambio de conocimientos con distintos profesionales, además de tecnólogos y técnicos y sus equipos de trabajo de las diferentes organizaciones y empresas, que prestan servicios para mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas con discapacidad, que se encuentran en desventaja para que puedan participar en la sociedad mediante los diferentes programas que desarrollen para la inclusión de esta población.
- Realizar asesorías en temas de inclusión a universidades, ONGs, empresas, entidades públicas y privadas, con sus familias, cuidadores y apoyos de:
- Rehabilitación y habilitación, sexualidad, artes, accesibilidad, Vida independiente, Asesoría jurídica, inclusión laboral, comunicación accesible, deportes y todo lo relacionado con la inclusión de las personas con discapacidad.
- Posibilitar y prestar servicios de transporte público privado a personas con discapacidad en su entorno social y familiar.
- Realizar asesorías en infraestructura, accesibilidad y movilidad a diferentes empresas público privadas.
- Asistir jurídicamente, administrativamente y en forma profesional a personas con discapacidad, universidades, ONGs, empresas, entidades públicas y privadas, agencias de cooperación internacional, familias, cuidadores y apoyos de personas con discapacidad.
- Contratar servicios profesionales con personas jurídicas o naturales, del sector público o privado, de carácter multidisciplinario, nacional e internacional.
- Comprar, vender, permutar, enajenar y adquirir a cualquier título, toda clase de bienes e inmuebles, materiales e inmateriales y darlos o recibirlos en pago.
- Recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier título precario, incluyendo en leasing, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, bien sea consensualmente, por documento privado o por escritura pública.
- Realizar inversiones seguras de manera temporal, con sus excedentes de tesorería, así como con los recursos que no tengan una destinación

- inmediata, con el fin de maximizar sus rendimientos para lograr una eficiente utilización de los mismos.
- Emitir, girar, endosar y garantizar en cualquier forma, adquirir a cualquier título, descargar, protestar y cancelar toda clase de títulos valores y darlos o recibirlos en pago.
- Celebrar contratos de cambio y de mutuo en todas sus manifestaciones.
- Adquirir derechos sobre marcas, dibujos, letras canciones, libros, fórmulas, enseñas, insignias o patentes y celebrar en relación con ellos cualquier clase de negocios jurídicos, total o parcialmente y a cualquier título.
- Recibir, pagar, transigir, desistir, novar e innovar, compensar y comprometer.
- Promover, crear, financiar, total o parcialmente fondos mutuales para incentivar el ahorro y la inversión con base en el aporte de los asociados, potencializando la actividad solidaria y cooperativa, generando mayor capitalización y mejor rentabilidad de recursos, de los mismos individuos y fomentar los auto préstamos con responsabilidad, basados en la confianza y el respeto.
- Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y entidades financieras.
- Producir, adquirir, distribuir, enajenar y prestar toda clase de servicios y productos necesarios o de convenientes, para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines y establecer o administrar las instalaciones y dependencias que sean necesarias o convenientes
- Formar parte de asociaciones, agremiaciones o fundaciones de carácter académico, religioso, gremial, profesional, cívico, cultural, deportivo, institucional, caritativo, de servicio y hacer las aportaciones a que hubiere lugar.
- Promover, crear, patrocinar, promocionar, financiar, tomar parte en campañas, investigaciones, cursos, seminarios, congresos, concursos, premios, religioso, gremial, profesional, cívico, cultural, deportivo, institucional, caritativo, de servicio, sanitario, recreacional, científico y ecológico o ambiental y hacer las aportaciones a que hubiere lugar.
- Celebrar y ejecutar, en cualquier parte, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, y para el cumplimiento de sus fines.
- Artículo 6. PRINCIPIOS. La CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, tiene como principio fundamental el artículo 5º de la Constitución Política de Colombia, "La primacía de los derechos inalienables de la persona..."
- Además, la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE incorpora como normas rectoras los derechos sociales, económicos y culturales

contenidos en el Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, de la población vulnerable; la niñez, los ancianos, la mujer y en especial lo consagrado en el artículo 47.

- Artículo 7. NATURALEZA JURÍDICA. La naturaleza jurídica de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, es aquella de las de carácter privado, sin ánimo de lucro, limitada y con fines sociales.
- Artículo 8. NÚMERO DE CONSTITUYENTES. El número de constituyentes fundadores de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, es de 6 personas, este puede ser ampliado a medida que se va desarrollando el objeto social y la cobertura de los servicios y de la atención.
- Artículo 9. ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL. Para el desarrollo de su objeto social la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE podrá contratar servicios profesionales de atención, prevención, acompañamiento y asesoría con otras personas jurídicas o naturales, u ONGs de carácter público, privado.
- Artículo 10. PROHIBICION DE REPARTO DE UTILIDADES. Se prohíbe el reparto de utilidades entre los Corporados, como consecuencia de ser una entidad sin ánimo de lucro, - ESALs -.

Artículo 11. PATRIMONIO. El patrimonio de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, está constituida por aportes en dinero en especie, y por toda la universalidad jurídica de activos y pasivos de origen legal que se encuentran radicados en cabeza suya, materiales o inmateriales, avalúos o no en dinero, todos aquellos que en el futuro adquiera o contraiga a cualquier título y todas aquellas donaciones, compensaciones, pagos por servicios, auxilios, cuotas y/o aportes que realicen asociados, personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, corporaciones o fundaciones a título de la Corporación Fuerza Incluyente.

Los Corporados constituyentes y fundadores aportan un millón de pesos de manera proporcional (\$1.000.000.) en dinero efectivo.

## CAPITULO III

## **ORGANOS RECTORES**

## DE LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

Artículo 12. ÓRGANOS. Son órganos rectores y estamentos de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE.

## La Asamblea General de la Corporación Fuerza Incluyente:

Está constituida por todos los miembros de la junta directiva y asociados, será la encargada mediante reuniones asamblearias de ingresar a los nuevos asociados, aprobar proyectos y destinar recursos para estos, siempre y cuando cumplan con los acuerdos previstos en los presentes estatutos. Citarán a reuniones extraordinarias cuando se de un incumplimiento por parte de un asociado de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE a los estatutos o código reglamentario, será la encargada de fijar el aporte y demás recursos que se destinarán a actividades de fortalecimiento de las habilidades humanas de los asociados de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán cada trimestre y podrán examinar la situación financiera, plan de acción y acciones para implementar durante los próximos tres meses hasta que se dé nuevamente la reunión ordinaria. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando haya necesidad o urgencia por parte de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año:

# Junta Directiva de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE:

La Junta Directiva és un órgano de gobierno permanente. Estará conformada por Robeiro Correa Vásquez Gerente General, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.766.560 de Medellin, con fecha y lugar de expedición, 04 de febrero de 2004 de Medellin Antioquia.

Carlos Enrique Henao López Suplente del gerente general, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.623.876 de Médellín, con fecha y lugar de expedición, 22 enero 1981 de Medellín Antioquia.

Luis Eduardo Isaza Gil secretario, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número con CC 71.717.080 de Medellín, con fecha y lugar de expedición, 14 de diciembre de 1988 Medellín Antioquia.

Oscar Eduardo Correa Vásquez Tesorero, mayor de edad, identificado

Cabal, con fecha y lugar de expedición, 10 de mayo de 2011, Santa Rosa de Cabal Risaralda. Todos ellos asociados activos, quienes ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero en su orden respectivo.

## Representante Legal:

Robeiro Correa Vásquez Representante Legal de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE.

FORMA DE ADMINISTRACIÓN. La CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, tendrá una forma de administración de representación legal, en cabeza del Gerente General.

- El Gerente General será designado en la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Fuerza Incluyente, a realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, hasta el 31 de marzo de cada año, para un periodo de un año.
- En la misma reunión ordinaria se designará un Gerente Suplente, que tendrá como función reemplazar, con las mismas funciones y facultades, al Gerente General en las faltas absolutas, temporales o por expreso poder otorgado por el Representante Legal.

Quorum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

#### GERENTE GENERAL

Artículo 13. DEFINICIÓN DE FUNCIONES Y FACULTADES. - El Gerente General de la CORPORACION FUERZA INCLUYENTE y su suplente, impulsaran y velaran por que se cumplan los objetivos sociales, morales y éticos de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, en virtud de lo cual le están asignadas las siguientes funciones y facultades:

- a) Ejercer la representación legal de la Corporación Fuerza Incluyente.
- b) Dirigir la Corporación Fuerza Incluyente de conformidad con lo dispuesto en la ley, los reglamentos y los estatutos.

- c) Participar de manera activa con voz y voto en la construcción del código de ética de la Corporación Fuerza Incluyente, fijando las políticas morales, sociales y humanitarias para el efectivo cumplimiento del objeto social, junto con las directrices necesarias para la elaboración de los respectivos planes, proyectos y programas que permitan verificar su desarrollo y su cumplimiento
- d) Intervenir en la aprobación de las reformas estatutarias de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.
- e) Dar su concepto para la aprobación, por parte de la Junta Directiva, del presupuesto de la Corporación Fuerza Incluyente, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.
- f) Velar porque los proyectos, actividades, planes, programas y ejercicios desarrollados por la Junta Directiva, posean la orientación social moral y ética de la Corporación Fuerza Incluyente y dar su concepto.
- g) Procurar la realización de los proyectos, actividades, planes, programas y ejercicios con orientaciones sociales, morales y éticas de la Corporación Fuerza Incluyente, que se establezcan a su buen juicio por la Junta Directiva, de acuerdo con los lineamientos y filosofía consignados en el objeto de la Corporación Fuerza Incluyente.
- h) Celebrar convenios, contratos, negocios alianzas, empréstitos, obligaciones con terceros y constitución de garantías, etc. nacionales e internacionales, que sean propios del objeto social de la Corporación Fuerza Incluyente y orden de los pagos a cargos de la entidad. Autorizar con su firma los cheques y demás documentos expedidos por la Corporación Fuerza Incluyente.
- i) Contratar el personal requerido por la Corporación Fuerza Incluyente, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y la escala salarial aprobada por la Junta Directiva, vigilar su desempeño y dar por terminado los contratos cuando sea necesario.
- j) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan operativo anual de la Corporación Fuerza Incluyente.
- k) Coordinar y asesorar, con los órganos de dirección, la construcción y aplicación de los lineamientos pedagógicos y metodológicos de los programas y proyectos.
- Elaborar conjuntamente con el Tesorero el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- m) Presentar anualmente, en conjunto con el Tesorero (a) los balances y estados financieros y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- n) Rendir anualmente ante la Asamblea General, un informe sobre las actividades de administración de la Corporación Fuerza Incluyente.
- Establecer contactos con otras entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales, mixtas, transnacionales o supranacionales, públicas o privadas, así como también del gobierno de Colombia, directamente o de sus entidades descentralizadas, por servicios, por

- desconcentración o delegación, del nivel nacional, regional o local, con el fin de promover el crecimiento y alcance de la Corporación Fuerza Incluyente, en función del beneficio social.
- p) Velar por el cumplimiento del reglamento interno y del manual de funciones.
- q) Convocar a la Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando así lo considere necesario.
- r) Las demás propias de su cargo y las que le asigne la Junta Directiva, las que le correspondan por ley, por competencia y no estén asignadas a otro órgano de la Corporación Fuerza Incluyente.

## JUNTA DIRECTIVA

## Artículo 14. Composición, dignatarios y periodos.

- La Junta Directiva está compuesta por: Gerente General: Robeiro Correa Vásquez mayor de edad con CC 98.766.560 de Medellín, con fecha y lugar de expedición, 04 de febrero de 2004 de Medellín Antioquia:
- Suplente del Gerente: Carlos Énrique Henao López mayor de edad con CC 71.623.876 de Medellín, con fecha y lugar de expedición, 22 enero 1981 de Medellín Antioquia.
- Secretario: Luis Eduardo Isaza Gil mayor de edad con CC 71.717.080 de Medellín, con fecha y lugar de expedición, 14 de diciembre de 1988 Medellín Antioquia.
- Tesorero: Oscar Eduardo Correa Vásquez mayor de edad con-CC 1.093.222.623 de Santa Rosa de Cabal, con fecha y lugar de expedición, 10 de mayo de 2011, Santa Rosa de Cabal Risaralda.

La junta directiva tendrá un periodo de un año, hasta que cualquiera de ellos decida renunciar o le sea derogada su participación en esta, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y deba ser reemplazado.

PARÁGRAFO: los integrantes de la Junta Directiva tienen por responsabilidad, la parte de las estipuladas en esta sección, las asignadas a los cargos que representarán, según asignación por derecho a pertenecer a la Junta. Así existirá un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un Veedor y un secretario, quienes serán elegidos por votación entre los miembros de la Junta Directiva, y ejercerán las funciones de dicho cargo por un periodo de un año, a menos que entre los miembros se establezcan intercambios de cargos, de común acuerdo, pactados y declarados mediante oficio, cumplido el plazo, se revocaron las asignaciones o se relevarán los cargos según votación en pleno. La convocatoria a reuniónes extraordinarias deberá hacerse por escrito o por medio electrónico verificable, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, siguiendo las pautas establecidas en el instructivo para optimización de

reuniones, con una antelación no inferior a dos días hábiles. No obstante, lo anterior, podrá sesionar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando se encuentren presentes los 5 miembros, junto con las personalidades necesarias para el objeto de la reunión extraordínaria, esta convocatoria la realizará el presidente y el secretario de la Corporación Fuerza Incluyente.

Artículo 15. Faltas e inasistencias. Hay falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva en caso de muerte, inhabilidad o incapacidad permanente, renuncia aceptada por la Junta Directiva o inasistencia injustificada por más de cinco veces a sesiones consecutivas a juicio de la misma Junta Directiva. En tal caso se llenará la vacante mediante elección realizada por los restantes miembros de la Junta Directiva, sobre la lista de candidatos propuestos para ese efecto se presente, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la persona elegida cumplirá el periodo restante para dicho cargo asignado.

Quórum. La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

## CAPITULO IV

## TESORERO DE LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

Artículo 16. LAS OBLIGACIONES DEL TESORERO en la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE son, aprobar los gastos de representación de las personas de la Corporación Fuerza Incluyente, que participen en diferentes actividades, que sean de trabajo, formación, participación, comunitarias, sociales y de liderazgo.

# Artículo 17. Las Funciones del tesorero de LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, serán las siguientes:

- Llevar la contabilidad e intervenir en todas las operaciones económicas.
- La elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva, conforme se determina en estos Estatutos.
- 3. Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- 4. Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva.
- 5. Llevar un libro de caja.
- 6. Disponer de los fondos según las normas establecidas en los presentes estatutos.
- 7. Recaudar y responder por los fondos.

8. Informar, al menos una vez al trimestre, a la Junta Directiva de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería. Elaborar las cuentas anuales, para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta Directiva, a la Asamblea General.

Los documentos y libros relacionados al funcionamiento económico estarán a disposición de cualquier miembro de la asociación que los requiera.

## **CAPITULO V**

## **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

## DE LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

Artículo 18. PATRIMONIO.- El patrimonio de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, estará constituido por los servicios, ingresos por el desarrollo de proyectos, seminarios, eventos, congresos, alianzas, los fondos y reservas de carácter permanente, donaciones o auxilios que reciba con destino al incremento del patrimonio, los superávit por valorizaciones y los excelentes no aplicados, los aportes e inscripciones de los inscritos, la revalorización del patrimonio, las comisiones del mercado de productos y servicios.

El patrimonio de LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, es de \$1.000.000

Artículo 19. COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS SOCIALES. - El aporte social estará compuesto por donaciones sociales, individuales ordinarias o extraordinarias que hagan los inscritos con destino al patrimonio de la Corporación, los cuales serán satisfechos en dinero o en especie para obtener niveles mejorados de gestión corporativa.

Artículo 20. AMORTIZACIÓN. - Cuando a juicio de la Asamblea General de la Corporación Fuerza Incluyente, haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar inversiones para lograr los objetivos de la Corporación Fuerza Incluyente y mantener y proyectar sus servicios, podrá enfrentar proyectos de diversa índole, que vayan en el crecimiento de la Corporación Fuerza Incluyente y/o de sus miembros.

Artículo 21. EJERCICIO ECONÓMICO. - El ejercicio económico de la Corporación Fuerza Incluyente, será anual, cerrándose el 31 de diciembre. Al cierre se elaborará el Balance y el Estado de Resultados, los que se someterán a aprobación de la Asamblea General.

Artículo 23. DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES. Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE.
- b) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de capacitación y proyección institucional.
- c) Un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de solidaridad.

Parágrafo: El remanente se destinará mientras esté en funcionamiento la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, de la siguiente forma según los estatutos:

- a) La elaboración de proyectos, teniendo en cuenta el objeto social y las actividades de la Corporación Fuerza Incluyente.
- b) Dotaciones y compra de equipos para el funcionamiento de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, capacitación, talleres y seminarios para la formación de los asociados.
- c) Para arrendar oficinas o inmuebles, para desarrollar actividades o como sede de la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE.
- d) Al momento de liquidar la CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, el remanente pasará a una corporación que tenga los mismos principios en sus estatutos, esta será elegida por la asamblea.

#### **CAPITULO VI**

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

## DE LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

- a) Artículo 24. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, se disolverá por las siguientes causales:
- Por decisión voluntaria adoptada por la Asamblea General de asociados o sus delegados.
- Por reducción del número de sus asociados por debajo del 10%.
- 3) Por las demás que contemple la ley.
- 4) También al momento de llegar el cumplimiento del término establecido.

Artículo 25. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL REMANENTE. Para la liquidación se procederá de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y los pagos que hagan los liquidadores se sujetarán a la prelación establecida en la ley.

LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, no podrá repartir entre los asociados los saldos de los fondos sociales por excedentes de su actividad, en el evento de la liquidación de la Corporación Fuerza Incluyente, los cuales pasarán a una entidad de beneficencia, preferiblemente a entidades que agrupen persona de la tercera edad o a hospitales.

Si queda algún remanente, será transferido a la entidad que determine la Asamblea General de conformidad con la ley.

#### CAPITULO VII

#### **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

Artículo 26. INCOMPATIBILIDAD POR PARENTESCO. - Por la naturaleza misma de la Corporación Fuerza Incluyente, no existe inhabilidad ni incompatibilidad por razones de parentesco, de ninguna índole o grado, entre los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, el Comité de vigilancia, el Revisor Fiscal y los trabajadores de la Corporación Fuerza Incluyente.

La inhabilidad que existe para pertenecer como Corporados de LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, consiste en formar parte de otra Corporación o persona jurídica de la misma naturaleza y con los mismos objetivos.

## **CAPITULO VIII**

## REFORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 27. TÉRMINOS Y PLAZOS. - Para el efecto del cómputo del término de vigencia en los cargos de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y el Revisor Fiscal se entenderá por el periodo de un año el lapso comprendido entre la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio del acta que lo eligió, y un año calendario más.

Artículo 28. REFORMA ESTATUTARIA. - Toda reforma de los presentes estatutos, deberá ser aprobada por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados o sus delegados asistentes, según la clase de Asamblea, previa convocatoria hecha para tal fin.

Artículo 29. CONOCIMIENTO PREVIO DEL PROYECTO DE LA REFORMA. - Todo proyecto de reforma estatutaria que juzgue conveniente la Junta Directiva o la ordene la Asamblea General, estará a disposición de los asociados desde la fecha de la convocatoria a la reunión de la Asamblea General, que debe considerarlas y cualquiera de los asociados podrá fotocopiar el mismo.

Artículo 30. REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS. - Los estatutos serán reglamentados por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y la prestación de los servicios.

Artículo 31. DISPOSICIONES SUPLETORIAS PARA CASOS NO PREVISTOS. - Los casos no previstos en la ley, sus decretos reglamentarios, los presentes estatutos y los reglamentos del mismo, se resolverán primeramente conforme al logro del objeto social.

En último término, se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y agremiaciones que por su naturaleza sean aplicables a LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Constitución de LA CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE, en acta firmada por los Corporados, el día de hoy 01 de marzo de 2024, en la ciudad de Medellín.

Para constancia se firman por el presidente y el secretario de la Asamblea General en señal de aprobación.

Gerente General

C.C 98.766.560 de Medellín

Secretário

C.C 71.717.080 de Medellín

	• • •			
PRETENT	MACION PERS	ONAL	3 27 7	1
CA ESTA ENTIDAD	PORSUSIGN	a maena da Marija Sa	(a)	
KODENO COI	105 Ks	gur t		*
DELETE ENTREMENT LA CE	DULA DE CIC		اماله	
M 49 360300	_ RXPEDIDA	<u> </u>	210-	
3	ಾ೬2	<b>y</b>	LT.	
CRETARIO DE LA	AND to Italia		v vette	1
		in a service of the s		人:
			"""课	(C)
		and and an extension of the second	,	عدا

EL ANTERION DE	「高・1866を発子的におりに	「多物に飲みさせいた」。
LUIS ENGO	baza C	
0 1213010 N 21213010	TEDULA DE CUE	The first section of the section of
	⊃ŧ_ <u>≎</u> 3_	2067
EL SECRETARIO DE LA	CAN	
FISANGEL POPLARY	<u>"O</u>	(garifama), ummeza

Contraction of the page

The state of the second second

and the figure of the state of

rajan di Kikari da 1980, iku 1990 kilona di jakundi ana hisari di k

The contract of the production of the field of the field of the field of the contract of the c the sufference seems from a case a term of seems of the first seems of the contract of the case of the case of

in elementario y grantizazzione en 100 metatria di masteriario.

and a section with the common terms of the common section in the common section is a section of the common section in the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section in the common section is a section of the common section is a section of the common s

人名赫 经保险帐户 人名德特克 人名西克瓦 计工程 经收益 医红斑

HE CANTENDAY TO CHARLES A HOUSE NO STATE OF THE STATE OF

. HTD I I SERVER TO THE STEER OF LEGISLATION CONTROL

Contraction of the second of the contraction

# Firmantes:

Nombre y apellidos	Identificación	Firma
Cuilos En lave Henao	71 623876	Carlos R. Honas L
Diedo Luisdopez R	Yo. 403.232	Just 1
Oscar Eduardo Correa Vacqui		
Luis Eduardolsuza 6:L	71717080	2-2-12-9
Poberoconeuvájen	98766560	Artelle
	: 'A	